

la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasas por la autorización que se concede, en la Caja Unica de Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tramitados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público que ha sido aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el año 1962, remitido a este Departamento por la misma, al que acompaña un avance de liquidación del presupuesto ordinario de dicha Junta correspondiente al año 1961,

El referido presupuesto importa 130.433.905,63 pesetas en ingresos e igual suma de 130.433.905,63 pesetas en gastos, quedando ésta, por tanto, nivelado. En la Memoria del mismo se detallan debidamente las partidas correspondientes a las distintas atenciones que comprende, figurando asimismo el avance de liquidación y saldo correspondiente como antes se expresa del año 1961;

La Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado dicho gasto favorablemente en 20 de marzo último,

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1962, ha resuelto aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona para el ejercicio de 1962, por su importe nivelado de 130.433.905,63 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona.

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia concurso público de méritos para la adjudicación de becas a Maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) para 1962-63 (Convocatoria Serie B, número 5).

El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la autorización concedida a su órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril próximo pasado; en uso de la facultad que le otorga la norma VII de la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961, y previo el informe favorable de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convoca concurso de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de cincuenta becas, dotadas con 13.500 pesetas, con destino a Maestros nacionales en ejercicio que cursen estudios de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), las que se satisfarán con cargo al crédito de 675.000 pesetas, figurado en el capítulo IV, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto del Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I. Convocatoria y trámite de las solicitudes

a) Plazo de solicitud.—Las instancias se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia en que sirvan Escuela los peticionarios, durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de julio próximo, ambos

inclusive. Dentro de los tres días siguientes, las Delegaciones Administrativas enviarán las documentaciones a las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria

Durante los días 13 al 15 del mes de julio las Inspecciones deberán informar individualmente cada solicitud y remitir los expedientes completos a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, y relación de candidatos, nominal, presentados a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

Las solicitudes de prórroga de beca serán enviadas directamente por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

b) Documentación.—A las instancias de nueva adjudicación deberá acompañarse Hoja de Servicios del candidato, certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, y certificación académica personal de los estudios realizados, con expresión de las calificaciones alcanzadas, en la que deberán consignarse todas las asignaturas que componen el curso.

En el caso de que puedan justificarse otros méritos profesionales, deberá acompañarse la documentación correspondiente.

Los candidatos que soliciten la prórroga de la beca que les fué concedida para el actual curso académico de 1961-62 presentarán, solamente con la instancia, certificación académica de los estudios cursados.

c) Requisitos necesarios.—Las condiciones necesarias para optar a las becas que se convocan son las siguientes:

- 1.ª Ser Maestro nacional, con más de dos años de servicios efectivos.
- 2.ª No tener nota desfavorable en el expediente personal ni hallarse sometido a expediente gubernativo.
- 3.ª Acreditar notable aprovechamiento en los estudios anteriores.

II. Pruebas y criterios para la selección

Las becas que se solicitan en turno de nueva adjudicación serán otorgadas por concurso-oposición entre todos los solicitantes, quienes deberán realizar una prueba de aptitud y de capacidad de tipo general en las respectivas capitales o provincias.

a) Contenido de las pruebas.—El día 11 de julio, a las nueve de la mañana, los aspirantes a las becas de nueva adjudicación realizarán en el lugar que oportunamente les será indicado por la Inspección provincial, las siguientes pruebas:

- 1.ª Cuestionario de veinte preguntas diversas sobre temas de Pedagogía o relacionadas con la educación, que se responderán de forma breve y concisa, con una extensión no mayor de veinte palabras cada una de ellas.
- 2.ª Desarrollo de un tema pedagógico.

Ambos ejercicios, iguales para todos los candidatos, serán remitidos en sobre lacrado al presidente de la Comisión examinadora provincial, que se abrirá en el momento de iniciar las pruebas.

Los Maestros que aspiren a estas becas y que en la fecha señalada para la realización de las pruebas se encuentren en provincia distinta a aquella en la que solicitaron la beca, podrán obtener del Presidente de la Comisión examinadora de la provincia en la que se encuentren presentes en dicha fecha, autorización para realizar en ella sus ejercicios.

3.ª Concluidas las pruebas, y antes del 17 de julio, los ejercicios serán remitidos al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), por correo certificado, acompañados del acta correspondiente.

III. Comisiones de selección

a) Comisiones examinadoras provinciales.—En cada capital de provincia donde existan solicitantes de estos beneficios, y en las Plazas de Ceuta y Melilla, si fuera preciso, se constituirá una Comisión examinadora, que estará presidida por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y de la cual formarán parte un Profesor numerario de la Escuela del Magisterio, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y un Maestro nacional de la capital, designado por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio, que actuará de Secretario.

En las capitales cabeceras de Distrito, actuará de Presidente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, siendo Vicepresidente el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

b) Jurado nacional.—En el Ministerio de Educación Nacional se constituirá un Jurado nacional, designado por el Jefe del

Departamento, que valorará las pruebas realizadas por los candidatos a becas de nueva adjudicación y examinará las certificaciones académicas de los Maestros que soliciten la prórroga de su beca para el curso académico 1962-63.

La selección de los becarios deberá concluirse antes del 31 de julio.

IV. Derechos y obligaciones de los becarios.

A) Derechos.—La concesión de la beca lleva implícita la percepción del sueldo que le corresponda al Maestro por su categoría en el escalafón, reconociéndosele los servicios, dentro del Departamento, como prestados al frente de la Escuela.

B) Obligaciones.—Los Maestros nacionales que obtengan beca vienen obligados a presentar durante las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo del curso 1962-63, en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento, volante suscrito por el Decano de la Facultad en la que curse sus estudios, acreditativo tanto de la asiduidad a las clases teóricas y prácticas como de su buena conducta y aprovechamiento. El incumplimiento de lo anteriormente indicado o la presentación de desfavorable volante obligará a la Dirección General de Enseñanza Primaria a formular propuesta de supresión de beca a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. La anulación de la misma irrogará al Maestro afectado el no poderse incorporar a la Escuela de que sea titular hasta el día 1 de septiembre siguiente, sin que le fuere de abono, a efecto alguno, el tiempo comprendido entre el día 1 del mes posterior a la decena de presentación del volante y el 1 de septiembre del curso escolar 1962-63.

Igualmente les son de aplicación las obligaciones que con carácter general se fijan en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 10 de mayo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes.

V. Prórroga del beneficio

Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1963-64 en el disfrute del beneficio, deberán reunir los requisitos o condiciones que se exija en la correspondiente convocatoria.

Para lo no previsto en la presente Resolución, se tendrán en cuenta las normas generales de concesión de becas y licencias contenidas en la Orden ministerial de 6 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y disposiciones complementarias que se pudieran dictar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Sres. Jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio y Protección Escolar, Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Jódar Pelegrin.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Jódar Pelegrin, y

Resultando que el Sindicato de la Alimentación de Lorca ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada distinción a favor del señor Jódar Pelegrin, Industrial, en mérito a que su dilatada existencia se ha consagrado íntegramente al trabajo con tenacidad y ahínco insuperables y que dieron como resultado el hecho cierto de que partiendo de una situación modestísima haya logrado con su esfuerzo la creación de una moderna industria de chacinería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Jódar Pelegrin las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha concedido a don Juan Jódar Pelegrin la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Carlos Rodríguez Cabello.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Carlos Rodríguez Cabello, y

Resultando que la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Castilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Rodríguez Cabello en atención a sus sesenta y dos años de trabajos ininterrumpidos en su profesión de Médico, de ellos treinta como director de la Maternidad Provincial de Santander, antiguo colaborador del Seguro de Maternidad en su iniciación, prestando valiosos servicios a la Beneficencia Provincial, de la que es Decano;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rodríguez Cabello las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha concedido a don Carlos Rodríguez Cabello la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Eduardo Roquero Franquelo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eduardo Roquero Franquelo, y

Resultando que el Director del Instituto de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del